Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 139580

Actualizado a: 14/10/2026

Convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales. Cheque Sostenibilidad

Destinatarios: Pymes, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Información de interés

Ámbito gegráfico: Murcia

Organismo: Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Administración: Región de Murcia

Plazo(s) de solicitud: 31/03/2027

Notas solicitud: Hasta el 31 de marzo de 2027

Tipo: Subvención

Importe: 200.000,00€

Notas: Crédito 2026: 200.000 euros

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior, y del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis

Enlaces: www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque

Referencias de la publicación

- Resolución 261001. Boletín Oficial de la Región de Murcia número 237 de 14 de octubre de 2026. (Extracto-Convocatoria)
- Orden 240507. Boletín Oficial de la Región de Murcia número 113 de 17 de mayo de 2024. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Mejora de estructuras	Asistencia técnica Certificación Fondos FEDER Innovación tecnológica Tecnologías de la información

Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4957 Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMES Regionales. Cheque Sostenibilidad.

BDNS (Identif.): 934542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934542)

Primero. Beneficiarios.

PYMES, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación y competitividad catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercero. Servicios subvencionados.

Los servicios subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos, son los siguientes:

Código CHIS1. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante el cálculo de la huella de carbono de empresa/organización. Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 5.000 euros.

Código CHIS2. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante el cálculo de la huella de carbono de un producto. Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 5.000 euros.

Código CHIS3. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la sostenibilidad mediante el cálculo de la huella hídrica/de agua. Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 5.000 euros.

Código CHIS4. Servicio: Redacción del Informe/Estado/Memoria de sostenibilidad conforme a la Directiva CSRD 2022/2464 y las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad. Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 7.500 euros.

Código CHIS5. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante la elaboración de Análisis de Ciclo de Vida (ACV), Huella Ambiental de Producto (PEF) o Declaración Ambiental de Producto (EPD). Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 13.000 euros.

La descripción y los requisitos para estos servicios, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO https://sede.institutofomentomurcia.es.

Cuarto. Bases Reguladoras.

Orden de 7 de mayo de 2024 (BORM nº 113, 17/05/2024) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianual es de doscientos mil euros (200.000 €).

Este crédito será financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión.

Sexto. Limitación en la elección de proveedor.

La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con un proveedor que ya haya sido designado o propuesto por diez (10) empresas beneficiarias cuya solicitud se realizó en fecha anterior. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otro proveedor en el trámite de subsanación.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO https://sede.institutofomentomurcia.es y podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta 31 de marzo de 2027. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de octubre de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2434 Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027, y de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia, www.ris4regiondemurcia.es).

Por ello, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia hace públicas las bases reguladoras para fomentar la contratación de servicios de innovación y competitividad, hasta ahora denominadas "Cheque de Innovación", catalogados por esta entidad y prestados por proveedores a pymes. El objetivo es que las pymes puedan acceder a estos servicios avanzados contratándolos a proveedores con capacidad y experiencia en su implantación, con el fin de facilitar su acceso a nuevos mercados o incrementar sus ventas, entre otros. Por tanto, el objetivo último será mejorar la productividad y competitividad del tejido empresarial de la Región de Murcia y posicionarlo a nivel global como motor de riqueza y empleo, poniendo a su disposición servicios avanzados, entre otros, de innovación, internacionalización, emprendimiento y sostenibilidad.

Las presentes Bases reguladoras se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y especialmente, el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género. Por su naturaleza, objeto y costes subvencionables, a las subvenciones previstas en esta Orden no les resultan de aplicación el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos ambientales» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Las subvenciones que se contienen en esta Orden se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 1 de febrero de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en las siguientes líneas de subvención:

1. Línea de subvención 04 Apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para las empresas / a) Fomento de la inversión en I+D+i empresarial y transferencia de tecnología.

2. Línea de subvención 05 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías / a) Fomento del uso y la implantación de TIC en las Pymes.

3. Línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes:

a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas.

b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general.

c) Promover la internacionalización de las pymes.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores.

El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo. Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que, junto a la consulta pública previa realizada, han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones a los proyectos destinados a fomentar la contratación de servicios

de innovación y competitividad, dentro del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente", y de Objetivos Específicos y Actuaciones que se citan a continuación:

a) OE 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas", Actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i".

b) OE 1.2 "El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas", Actuación 9 "Transformación digital de las PYMES".

c) OE 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", Actuación 13 "Promoción del espíritu empresarial".

d) OE 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", Actuación 15 "Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados".

Las subvenciones previstas en estas Bases reguladoras pretenden incentivar a las pymes de la Región de Murcia para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica que se establecerán en la correspondiente convocatoria, y estarán incluidos en el Catálogo de Servicios de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (disponible en la página web www.institutofomentomurcia.es), dentro de alguna de las siguientes categorías:

A. Servicios de Innovación ("Cheque de Innovación").

B. Servicios TIC ("Cheque TIC").

C. Servicios de I+D ("Cheque conecTTa").

D. Servicios de Sostenibilidad Empresarial ("Cheque Sostenibilidad").

E. Servicios de preparación de propuestas para programas europeos ("Cheque Europa").

F. Servicios de Internacionalización ("Cheque Internacionalización").

G. Servicios de Emprendimiento ("Cheque Emprende").

H. Servicios de apoyo a rondas de inversión ("Cheque Inversión").

I. Otros Servicios de Innovación y competitividad.

Al amparo de estas Bases reguladoras, los servicios serán realizados por proveedores que ofrecen servicios habituales a empresas en el ámbito de la innovación y la competitividad y que, en su caso, acrediten experiencia suficiente para realizarlos en la forma que establece la letra d) del apartado 2 del artículo 8.

En el caso de la categoría B (Servicios TIC), no se subvencionarán inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo en las empresas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en estas Bases reguladoras las PYMES (autónomos y personas jurídicas), de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes aun careciendo de personalidad jurídica. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes, sin perjuicio de las responsabilidades que los partícipes de la comunidad puedan tener de acuerdo con los artículos 40.2 y 69.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá por PYME las entidades comprendidas en la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014.

2. En el caso de servicios subvencionados con cargo al Objetivo Específico 1.1. "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas", Actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i", del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, los beneficiarios deberán realizar una actividad económica comprendida en la RIS4 Región de Murcia, de conformidad con el listado de CNAEs del Anexo III.

3. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como a aquellas que condicionen la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

4. Si una empresa opera en alguna actividad subvencionable de las previstas en los apartados 1 y 2, y también en otra de las excluidas o no subvencionables, la empresa podrá recibir subvenciones al amparo de esta Orden exclusivamente para las actividades subvencionables, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades excluidas y no subvencionables no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades subvencionables.

5. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios, para el cálculo del límite previsto en el apartado 4 del artículo 6 se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 3. Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en su caso, y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la siguiente forma:

a) Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre las actividades o proyectos subvencionados donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de la información adecuada donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, destinados al público o a los participantes.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, publicará en su página web, así como en sus cuentas de los medios sociales, una breve descripción de la operación de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) En el caso de servicios subvencionados con cargo al Objetivo Específico 1.1. "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas", Actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i", del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, incluirá en la publicidad del proyecto subvencionado el logotipo de la RIS4 Región de Murcia, de la misma forma y junto al resto de menciones que se establecen en los apartados anteriores de este artículo.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, así como cumplir cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden, y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no solo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y accesible durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que el beneficiario perciba el último pago de la subvención otorgada. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable adecuada que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como el resto de transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 15. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

10. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

11. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

12. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de 10 días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario.

13. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto con la cuenta justificativa prevista en el artículo 15, de otras ayudas con el

carácter de minimis que haya obtenido durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de esta Orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención.

Artículo 4. Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo total y su partida presupuestaria, y en su caso, la distribución de dicho crédito entre los servicios objeto de subvención en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 19.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos disponibles derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2, del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar a cada beneficiario no podrá exceder de 30.000 euros con cargo a cada convocatoria.

En el caso de servicios financiados con cargo al OE 1.1. del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, los beneficiarios obtendrán una subvención a fondo perdido, establecida a tipo fijo, de hasta un máximo del 85% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 19. Para el resto de los servicios, dicho tipo fijo será de hasta un máximo del 70%, que se incrementará en 15 puntos porcentuales para beneficiarios cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia), establecidos en el Anexo III, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 19.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles las subvenciones de estas Bases reguladoras, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del apartado 5 del artículo 2, durante cualquier periodo de tres años, anterior o posterior a la fecha de concesión de la ayuda, no podrá superar el importe de 300.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 300.000 euros no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables podrán ser los siguientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 19:

a) Gastos de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica adaptada al beneficiario para alcanzar los objetivos de estas bases reguladoras de subvenciones, contratados en su totalidad a proveedores externos para la prestación de los servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 1. Se podrán incluir, asimismo, gastos de certificación en normas de calidad o similares de amplio reconocimiento para el servicio solicitado, y costes de investigación contractual destinados de manera exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.

b) Costes indirectos que se calcularán a tipo fijo del 7% sobre los costes directos elegibles, aprobados, certificados y comprobados, de la letra anterior.

2. En ningún caso serán subvencionables aquellos costes recurrentes, permanentes o periódicos, ni que formen parte de los gastos de explotación normales de la empresa.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Solo será admitida una solicitud de ayuda por empresa y convocatoria. Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

En ningún caso, el proveedor del servicio podrá actuar como representante de la entidad solicitante en cualquier procedimiento derivado de estas Bases reguladoras.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, así como la descripción del proyecto para el que se solicita la subvención y su presupuesto, firmada electrónicamente por el solicitante, por el representante legal de la persona jurídica interesada o por cualquier otra persona con poderes suficientes, deberá ir acompañada con carácter general de la siguiente documentación:

a) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) En el caso de que el importe total de los servicios del proveedor fuera igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), o en su caso, al límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, será necesario aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 15. Para la oferta seleccionada, deberá aportarse además un plan de trabajo del prestador del servicio, para su valoración a los efectos de considerarse como gasto subvencionable en el proceso de evaluación del proyecto.

c) Modelo normalizado del Anexo I cumplimentado y firmado por el proveedor propuesto por el solicitante de la subvención.

d) En su caso, cuando así lo establezca la correspondiente convocatoria para los servicios para los que se solicita la ayuda, se deberá presentar el Anexo II para acreditar la experiencia del proveedor seleccionado para la prestación del servicio, aportándose además el número mínimo de certificados de buena ejecución de trabajos o servicios de naturaleza similar que establezca la convocatoria,

realizados desde los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria por el proveedor propuesto para que preste el servicio para el que se solicita la subvención. Estos certificados estarán firmados por las empresas clientes, y deberán indicar la descripción del trabajo, el importe y la fecha de prestación del servicio.

e) En el caso de Sociedades:

Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje entre el 25% y 50%, deberá aportar Modelo A (Empresa Asociada modelo declaración de Pyme) del Anexo IV.

Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje superior al 50%, deberá aportar Modelo B (Empresa Vinculada modelo declaración de Pyme) del Anexo IV.

f) Escritura en la que aparezcan los estatutos sociales vigentes o DNI del solicitante, en caso de personas físicas. En el caso de comunidades de bienes, el contrato de constitución.

g) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

h) Para empresas constituidas en el ejercicio de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar el balance de situación y cuenta de resultados firmados a fecha de publicación de la convocatoria.

i) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido con anterioridad, el solicitante podrá presentar por medios electrónicos, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, según lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá recabar directamente son los siguientes:

a) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como se exige en la letra e), apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Certificado de situación censal o en el censo de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que no tenga una antigüedad superior a seis meses.

c) Última declaración anual del Impuesto de Sociedades, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si aún no existe declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior a la convocatoria, deberá aportar las cuentas anuales formuladas de dicho ejercicio o lo que convocatoria establezca.

d) Certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de plantilla media del año natural anterior a la convocatoria. En el caso de empresas constituidas en el año de la convocatoria, certificado de plantilla media desde la fecha de constitución hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y el resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Puede accederse a las notificaciones electrónicas en la dirección electrónica https://dehu.redsara.es/. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, el Departamento de Tramitación requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en estas bases

reguladoras para ser beneficiario, en especial los previstos en el artículo 2, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de estas bases reguladoras, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de estas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las bases reguladoras. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

a) Presidente: el Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

b) Vocales: entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Presidente de la Comisión de Evaluación de Proyectos con carácter permanente o temporal. Hasta dos vocales podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

c) Un asesor jurídico.

d) Secretaría: la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en la que delegue.

Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesaria o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

6. Dicha Comisión se reunirá, al menos, cada dos meses con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4.

7. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas con arreglo a lo previsto en el artículo 5.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 8, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de la solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la resolución de concesión de la subvención se hará constar, en su caso, la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirán, en su caso, las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de ésta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas a cada beneficiario de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios electrónicos según lo previsto en el apartado 4 del artículo 8, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el apartado 1 del artículo 8, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15. Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 17.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución del proyecto aprobado, que abarca desde la presentación de la solicitud de subvención hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 del artículo 17 y en el apartado 2 del artículo 19.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados en el periodo indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes improrrogable desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

5. No se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los costes elegibles se ajustarán, en su caso, a lo previsto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y el resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web, folletos y carteles, etc.). En la citada cuenta justificativa la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto o, en su caso, deberá acompañar la Orden o resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 8, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsable de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe,

la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención, admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago los siguientes:

a) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que figurará el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

b) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

c) En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

d) En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

e) En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.

f) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.

g) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

h) En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

i) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico (los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo, por lo que no podrán ser admitidos).

En el caso de que las ofertas aceptadas sean diferentes a las aportadas con la presentación de la solicitud de subvención, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 8, siempre que se cuente con la previa autorización del Instituto de Fomento de la Región de Murcia respecto a la modificación de la solicitud y/o la resolución de concesión de la subvención, y la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) o, en su caso, al límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten los servicios. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

a) Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

b) Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

c) La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto subvencionable. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

d) La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto subvencionable.

Junto a la cuenta justificativa, se acompañará una copia del informe final descriptivo de los trabajos realizados.

7. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

8. El Departamento de Tramitación será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y a los demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

9. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación al alza y a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

10. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.

b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.

c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, y por incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

11. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16. Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, incluida la ampliación de plazo de realización de la actividad subvencionada, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad o proyecto subvencionado, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida ni se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de modificación del plazo de realización de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 19, podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo, siempre que no haya vencido el plazo de ejecución y no se dañen derechos de terceros, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

2. En ningún caso se podrá aprobar más de una modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención, distinta a la ampliación del plazo, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 11 del artículo 15.

Solo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de los proyectos subvencionados, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

Las modificaciones deberán solicitarse por escrito de forma justificada, al menos, dos meses antes de la fecha de finalización de los proyectos subvencionados, para su evaluación y aprobación o desestimación.

3. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 18. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en las respectivas convocatorias y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación o revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar por cualquier medio su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, que a su vez procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cada convocatoria establecerá lo siguiente:

a) El presupuesto de la convocatoria y la partida presupuestaria y, en su caso, cuantía presupuestaria asignada para cada servicio objeto de subvención, pudiendo establecer que el remanente no adjudicado del crédito de un servicio se transfiera a otro servicio.

b) La cuantía e intensidad máximas de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, sin que en ningún caso puedan exceder los límites previstos en el apartado 1 del artículo 5.

c) El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado, sin que pueda superar el previsto en el apartado 2 del artículo 15, así como, en su caso, si se permite la prórroga o ampliación de dicho plazo.

d) Los costes elegibles admitidos para cada servicio, entre los previstos en el artículo 7.

e) El plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

f) Los servicios objeto de subvención, incluyendo sus características, requisitos particulares en cuanto a la experiencia de los proveedores que los presten y la cuantía máxima de ayuda.

g) En su caso, para cada servicio, los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario relativos al sector de actividad (que deberá encuadrarse en las actividades económicas comprendidas en la RIS4 Región de Murcia del Anexo III de estas Bases Reguladoras, cuando la financiación provenga del OE 1.1. del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027), el número de empleados o la cifra de negocio, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2.

h) En su caso, la forma de acceso y descarga de los modelos normalizados que se habrán de utilizar en la solicitud y en la justificación de la ayuda.

i) Se podrá limitar el número de solicitudes subvencionadas para un mismo prestador de servicios.

Artículo 20. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, en la convocatoria y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y como consecuencia, las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases reguladoras se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento y, en caso de discrepancia, prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa o de cualquier otra derivada de la financiación comunitaria de la ayuda, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Artículo 21. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

Disposición derogatoria única. Derogación de bases reguladoras.

Queda derogada la Orden de 10 de enero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I: DATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

ENTIDAD PROVEEDORA	
Contacto	Especificar la persona de contacto en la organización para las comunicaciones relativas al "Cheque de Innovación y Competitividad".
Nombre y Apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	
Teléfono móvil	
Teléfono fijo	
Datos de la organización	
Denominación social	
Actividad principal	
Dirección	
CIF	
Teléfono	
Página web	
Número de empleados	
Descripción de los servicios de innovación y competitividad realizados por la entidad dirigidos a las PYMES	Describir brevemente los principales servicios de innovación y competitividad habitualmente prestados, así como aquellos relacionados con el servicio que se va a prestar a la PYME en el marco de la convocatoria.

El abajo firmante, como representante legal de la entidad proveedora, DECLARA:

a) que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.

b) conocer y aceptar que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.

En el supuesto de que se compruebe la inexactitud de los datos declarados, el Instituto de Fomento estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

El abajo firmante, como representante legal de la entidad proveedora, ACEPTA prestar el servicio:

a) a precio de mercado,
b) respetando las normas y buenas prácticas en la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica a empresas, en particular, el respeto a la confidencialidad de la información a la que tengan acceso para la realización de los trabajos.
c) conforme a las características del mismo (estructura, contenidos, etc.) recogidas en la correspondiente convocatoria, para lo que deberá emitir un informe final de los trabajos realizados, además del resto de entregables previstos.
d) sin que quepa la subcontratación con terceros, salvo para cuestiones accesorias y siempre que quede debidamente justificado en el Informe final de los trabajos realizados.

RGPD (Reglamento UE 2016/679). Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el siguiente párrafo:

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con CIF Q-8050004-D, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, CP 30003, como Responsable del Tratamiento que tiene por finalidad gestionar el trámite de subvenciones, ayudas y financiación con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos, así como para empresas en ampliación, innovación o exportación, tanto con líneas propias como de otros organismos, en virtud de estas bases reguladoras.
El Responsable del Tratamiento dispone de Delegado de Protección de Datos al que puede contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpdgs@listas.carm.es.
El Responsable del Tratamiento podría tratar a través de la presente solicitud datos identificativos y de contacto.
Este tratamiento está legitimado por el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable, concretamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada.
No están previstas transferencias internacionales fuera del Espacio Económico Europeo ni decisiones individuales automatizadas.
Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, oposición, limitación y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito al INFO en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatosINFO@info.carm.es.
Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para descargar dichas solicitudes en el siguiente enlace: https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html, así como para presentar una reclamación ante la misma en www.aepd.es.

En , a de de

Fdo. (Firma electrónica del Representante legal de la entidad proveedora)

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En la siguiente tabla se deben relacionar, en caso de que así se exija en la convocatoria para el servicio que se prestará, los trabajos de consultoría y asistencia técnica realizados por el equipo técnico de la entidad proveedora a los efectos de comprobar su experiencia en la prestación del servicio solicitado, adjuntándose además a esta solicitud el número mínimo de certificados de empresa de buena ejecución de trabajos o servicios de naturaleza similar que establezca la convocatoria, realizados desde los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Estos certificados estarán firmados por las empresas clientes, y deberán indicar la descripción del trabajo, el importe y la fecha de prestación del servicio.

SERVICIO: _____

FECHA DE REALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN TRABAJO	CLIENTE	DURACIÓN (Meses)

El abajo firmante, como representante legal de la entidad proveedora, DECLARA:

a) que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso y en la documentación adjunta, y ésta última es fiel copia de los originales.

b) conocer y aceptar que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.

En el supuesto de que se compruebe la inexactitud de los datos declarados, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

RGPD (Reglamento UE 2016/679). Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el siguiente párrafo:

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con CIF Q-8050004-D, sito en Avda. de la

Fama, 3 de Murcia, CP 30003, como Responsable del Tratamiento que tiene por finalidad gestionar el trámite de subvenciones, ayudas y financiación con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos, así como para empresas en ampliación, innovación o exportación, tanto con líneas propias como de otros organismos, en virtud de estas bases reguladoras.
El Responsable del Tratamiento dispone de Delegado de Protección de Datos al que puede contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpdgs@listas.carm.es.
El Responsable del Tratamiento podría tratar a través de la presente solicitud datos identificativos y de contacto.
Este tratamiento está legitimado por el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable, concretamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada.
No están previstas transferencias internacionales fuera del Espacio Económico Europeo ni decisiones individuales automatizadas.
Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, oposición, limitación y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito al INFO en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatosINFO@info.carm.es.
Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para descargar dichas solicitudes en el siguiente enlace: https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html, así como para presentar una reclamación ante la misma en www.aepd.es.

En , a de de

Fdo. (Firma electrónica del Representante legal de la entidad proveedora)

ANEXO III: LISTADO DE CNAEs INCLUIDOS EN LA RIS4 REGIÓN DE MURCIA 2021 – 2027, EXCLUIDA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, LA PESCA Y LA ACUICULTURA, NO ELEGIBLES EN ESTAS BASES REGULADORAS

CNAE2009	ADSCRIPCIÓN ÁMBITO RIS4	DESCRIPCIÓN
10	Agroalimentario	Industria de la alimentación
C11	Agroalimentario	Fabricación de bebidas
C17	Agroalimentario	Industria del papel
C201	Agroalimentario	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
C202	Agroalimentario	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
C222	Agroalimentario	Fabricación de productos de plástico
C231	Agroalimentario	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
C281	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria de uso general
C282	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria de uso general
C283	Agroalimentario	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
C284	Agroalimentario	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta
C289	Agroalimentario	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
E36	Agua y Medioambiente	Captación, depuración y distribución de agua
E37	Agua y Medioambiente	Recogida y tratamiento de aguas residuales
E38	Agua y Medioambiente	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
E39	Agua y Medioambiente	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
C292	Logística	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
H492	Logística	Transporte de mercancías por ferrocarril
H494	Logística	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza
H495	Logística	Transporte por tubería

H502	Logística	Transporte marítimo de mercancías
H504	Logística	Transporte de mercancías por vías navegables interiores
H512	Logística	Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial
H52	Logística	Almacenamiento y actividades anexas al transporte
C253	Energía	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
C271	Energía	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
C272	Energía	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
C273	Energía	Fabricación de cables y dispositivos de cableado
D35	Energía	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
C301	Naval	Construcción naval
B081	Hábitat	Extracción de piedra, arena y arcilla
B09	Hábitat	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
C139	Hábitat	Fabricación de otros productos textiles
C16	Hábitat	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
C203	Hábitat	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
C206	Hábitat	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
C232	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos refractarios
C233	Hábitat	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
C234	Hábitat	Fabricación de otros productos cerámicos
C235	Hábitat	Fabricación de cemento, cal y yeso
C236	Hábitat	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
C237	Hábitat	Corte, tallado y acabado de la piedra
C239	Hábitat	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
C251	Hábitat	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
C274	Hábitat	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
C275	Hábitat	Fabricación de aparatos domésticos
C31	Hábitat	Fabricación de muebles
F41	Hábitat	Construcción de edificios
F43	Hábitat	Actividades de construcción especializada

H491	Turismo	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril
H493	Turismo	Otro transporte terrestre de pasajeros
H501	Turismo	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
H503	Turismo	Transporte marítimo de pasajeros
H511	Turismo	Transporte aéreo de pasajeros
I55	Turismo	Servicios de alojamiento
I56	Turismo	Servicios de comidas y bebidas
J59	Turismo	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
J60	Turismo	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
N771	Turismo	Alquiler de vehículos de motor
N79	Turismo	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
N823	Turismo	Organización de convenciones y ferias de muestras
R90	Turismo	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
R91	Turismo	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
R93	Turismo	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
C204	Salud	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos
C205	Salud	Fabricación de otros productos químicos
C21	Salud	Fabricación de productos farmacéuticos
C323	Salud	Fabricación de artículos de deporte
C324	Salud	Fabricación de juegos y juguetes
C325	Salud	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Q86	Salud	Actividades sanitarias
Q87	Salud	Asistencia en establecimientos residenciales
Q88	Salud	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
C131	Calzado y Moda	Preparación e hilado de fibras textiles
C132	Calzado y Moda	Fabricación de tejidos textiles

C133	Calzado y Moda	Acabado de textiles
C14	Calzado y Moda	Confección de prendas de vestir
C15	Calzado y Moda	Industria del cuero y del calzado
C221	Calzado y Moda	Fabricación de productos de caucho
C26	TIC	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
J582	TIC	Edición de programas informáticos
J61	TIC	Telecomunicaciones
J62	TIC	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
J63	TIC	Servicios de información
S951	TIC	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
C18	Otras actividades Soporte	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
C241	Otras actividades Soporte	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
C242	Otras actividades Soporte	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
C256	Otras actividades Soporte	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
C259	Otras actividades Soporte	Fabricación de otros productos metálicos
C279	Otras actividades Soporte	Fabricación de otro material y equipo eléctrico

C329	Otras actividades Soporte	Industrias manufactureras n.c.o.p.
C33	Otras actividades Soporte	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
F42	Otras actividades Soporte	Ingeniería civil
M69	Otras actividades Soporte	Actividades jurídicas y de contabilidad
M71	Otras actividades Soporte	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
M72	Otras actividades Soporte	Investigación y desarrollo
M73	Otras actividades Soporte	Publicidad y estudios de mercado
M74	Otras actividades Soporte	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
N773	Otras actividades Soporte	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
N774	Otras actividades Soporte	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor
N80	Otras actividades Soporte	Actividades de seguridad e investigación
N821	Otras actividades Soporte	Actividades administrativas y auxiliares de oficina

N822	Otras actividades Soporte	Actividades de los centros de llamadas
N829	Otras actividades Soporte	Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

MODELO A – Empresa de Tipo "Asociada"

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
Total			

(*) En euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.
(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 202_

El representante legal, D _____
(Firma)

El representante legal, D _____
(Firma)

FICHA DE ASOCIACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF./NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En euros

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

III. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

orcentaje:…… %	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
esultados proporcionales			

) En euros

stos datos debe trasladarse al **Cuadro A de este anexo A (página 1 de este Documento).**

- ☐ *Presidente, director general o equivalente.*
- ☐ *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*
- ☐ *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadírsele el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión.*

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

MODELO B Empresas vinculadas

A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

☐ **Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada**.

Nota importante: *Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación*

En este caso, Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**.

Cuadro B1

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social		Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Datos de las empresas incluidas por consolidación			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Total			

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: *Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".*

☐ **Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación**.

En este caso, rellénese una “ficha de vinculación” por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
Total			

(e) Añádase una “ficha de vinculación” por empresa.
(f) En euros.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 202_

El representante legal, D _____
(Firma)

El representante legal, D _____
(Firma)

FICHA DE VINCULACIÓN

(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)

1. IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA.

Nombre o razón social:
Domicilio social:
CIF./NIF:
Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

2. DATOS RELATIVOS A ESTA EMPRESA.

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2** de este **Anexo B.**

***Nota importante**: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.*

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.
Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una “ficha de asociación”.

☐ *Presidente, director general o equivalente.*

Firmado en _____ a _____ de _____ de 201_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____